



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00267** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia en el NIT de UNISPAN COLOMBIA S.A.S informado por la parte demandante entre el poder, certificado de Existencia y Representación Legal y la demanda, como quiera que en la última se indicó 805.012.977-7; cuando en realidad es 805.012.977-2. expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE IBERIA - PROPIEDAD HORIZONTAL y demanda.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó la información del demandante y su representante legal; de conformidad a lo contemplado en el artículo 82 numeral 2 del C.G.P; el cual reza "El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)".

3° Existe incongruencia en el hecho 1 respecto del número de pagaré, como quiera que en la demanda indicó No.1850-2020 pero el título valor se observa No.1849-2020.

4° La parte actora deberá ajustar la pretensión 2 de la demanda, toda vez que está cobrando los intereses moratorios desde el mismo día en que se hizo exigible la obligación cuando en realidad se debe cobrar al día siguiente que se hizo exigible.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante y demandado. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37
Hoy, 19 de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7448a3ba0ce84d99f2672b1a99c0bfe8e3aec4dab30cd36a7f48ac1cf31711**

Documento generado en 16/09/2022 05:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>